MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
INTENDENCIA MUNICIPAL

Creado por Ley Nº 4.322/2011, Promulgada el 26 /05 /2.011
Departamento de Alto Paraná - Paraguay

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO

Tavapy, 09 de marzo del 2023

Ref.: CD Nº 03/2023 para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL TIPO I", CON ID Nº 425416.

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Asunción, Paraguay

LIC. EDGARDO PEREIRA, en representación de Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Tavapy, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO, en los siguientes términos:

El Art 188 de la Ley Nº 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" reza: En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

En efecto, en la presente convocatoria el anticipo no resulta aplicable para ningún adjudicado por la naturaleza de la provisión de los bienes, el cual se realiza durante la vigencia del contrato de acuerdo a la necesidad de suministro de la Institución contratante y con previsión de pago por las cantidades recibidas en cortos periodos de 15 (quince) días, con lo que no se requiere una inyección de capital operativo para ejecución del contrato.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C
ALTO PARANÁ - PY

LIC. EDGARDO PEREIRA
Responsable de UOC